Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. Se determinará la necesidad que tiene el departamento.

Las principales funciones establecidas por la Constitución política de Colombia para los Departamentos hacen referencia a la coordinación y complementariedad de la acción Municipal de intermediación entre la nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En estas acciones de complementariedad que cumple el Departamento están las de asesoría, asistencia técnica y capacitación que se brinda a los administradores de los entes territoriales y el apoyo continuo que se da en los diferentes temas de la administración pública, necesitando para todo ello un medio de transporte para ir a los sitios que requieran este tipo de asistencia. Igualmente, el señor Gobernador requiere realizar desplazamientos en la ciudad de Bogotá y/o ciudades capitales ante las distintas estancias del Gobierno Nacional, debido a que es el responsable de que dichas funciones constitucionales sean realizadas ante el Gobierno Nacional y así poder dar una respuesta oportuna a los requerimientos formulados por la comunidad y los municipios en general; buscando su encadenamiento con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas nacionales.

Una de las funciones básicas del Departamento es garantizar el desplazamiento de los servidores públicos a los distintos Municipios y mantener la permanencia de la conectividad terrestre entre los centros urbanos y los diferentes lugares rurales ubicados en los diversos sitios de la geografía Risaraldense. De otro lado, las diferentes Secretarías de la administración departamental, requieren desarrollar programas y proyectos con actividades propias de sus funciones en los diferentes Municipios (veredas, corregimientos) del Departamento.

Es por ello que, para cumplir con los diferentes programas propuestos por el gobierno Departamental, se hace necesario el transporte de personal que se encargue de apoyar, supervisar y ejecutar los compromisos institucionales propuestos. Así mismo, para garantizar el cumplimiento de las actividades propias de la ejecución de las funciones, y programas a cargo de las diferentes secretarias, cada una requiere para su implementación un apoyo de transporte acorde con la justificación y necesidades de cada uno de los proyectos a cargo de las mencionadas secretarias, permitiendo así la consecución de las metas propuestas por el Departamento para la vigencia actual.

El Departamento de Risaralda tiene en el momento un parque automotor limitado e insuficiente para atender la multiplicidad de tareas que se desarrollan en los diferentes Municipios, generando un desplazamiento diario a la zona urbana y rural de cada uno de ellos. El desplazamiento de los

servidores públicos implica contar con los vehículos en buen estado, de forma tal que se pueda garantizar y cumplir con unas programaciones previamente concertadas con el Gobierno Nacional y las administraciones Municipales y de esta forma cumplir con el fin del Departamento, que es propender por el mejoramiento y desarrollo de los municipios que hacen parte de él.

Se hace necesario entonces contar con el servicio de Transporte que permita garantizar el traslado hasta y desde las subregiones a los servidores de la gobernación de Risaralda que lo requiera para cumplir sus funciones o para coordinar o controlar proyectos del plan de acción de cada secretaria y plan de desarrollo Departamental, y la forma más conveniente para la gobernación de Risaralda de satisfacer la necesidad existente, es realizar una licitación pública a fin de celebrar un contrato para la prestación del servicio de transporte con conductor, con una persona jurídica o natural que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA

Deporte y Recreación.

El programa Polos de Desarrollo se lleva a cabo en los 14 municipios del Departamento y es necesario el acompañamiento y seguimiento a la labor que viene desarrollando los monitores contratados para el desarrollo del programa.

Con la contratación de monitores y el programa de hábitos y estilos de vida saludable tiene presencia en los municipios del departamento y es necesario el desplazamiento de los coordinares del programa a cada uno de los municipios con el fin de brindar una mejor atención a la comunidad que se beneficia del programa.

Es necesario también la supervisión de los procesos deportivos y recreativos que se ejecutan en los municipios como son los Juegos Departamentales, Juegos Intercolegiados, campamentos juveniles y demás procesos inmersos en el plan de desarrollo.

Por lo anteriormente mencionado se hace necesario contar con un vehículo para realizar las diferentes visitas y poder cumplir con las tareas propuestas para prestar un excelente servicio a la comunidad y una mayor presencia institucional en ligas deportivas y en municipios.

Es necesario contar con una (1) Camioneta doble tracción para la dirección de deporte y recreación El valor total por un periodo de 8.5 meses es de $96.475.000

La Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura cuenta con los recursos a través de los proyectos de inversión.

Se aclara demás que la actividad a contratar se encuentra en el plan de compras de la entidad con el código 78111800 y actividad PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

CONDUCTOR PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS SECRETARIAS EFECTÚEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN DIRECCION DE DEPORE Y RECREACION.

Cultura.

Colombia es un país que reconoce su diversidad cultural, es por esto que el constituyente estableció en el artículo 8 el cual se encuentra dentro el marco "*de los principios fundamentales*" la protección de la cultura y hace obligatoria la protección de las riquezas culturales de la Nación. De igual forma señala en su artículo 70 que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

La Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero de 2007 y teniendo en cuenta que la cultura es uno de los rasgos distintivos simbólicos a través del cual el ser humano desarrolla sus capacidades, habilidades, hábitos y destrezas, tiene el deber constitucional y misional de promover, fomentar y conservar y difundir las prácticas culturales materiales e inmateriales del departamento; así como en cumplimiento de la Ley General de Cultura (397 de 1997) en el artículo 17 la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura que: "Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural señala que "el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Es parte de la misión de la Dirección de Cultura y Artes del departamento fortalecer la presencia de actividades culturales y artísticas como dimensión de desarrollo social y con ello, contribuir en democratizar el proceso político de construcción del sentido de lo público, aportar fundamentos éticos y estéticos a los proyectos culturales y enriquecer el capital cultural individual y colectivo del departamento.

De igual manera dentro de los procesos de democratización y de articulación con el quehacer cultural y artístico de los municipios, así como la descentralización que pretende el plan de desarrollo 2024 – 2027 se hace necesario contar con el desplazamiento a los municipios del Departamento y a las diferentes actividades que se desarrollan; y así se dé continuidad buscando que no haya interrupciones en las metas propuestas. Para ello, se hace necesario garantizar la realización en los municipios del Departamento de las diferentes actividades que se desarrollan en marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo "**RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE**" y con ello, poner al disfrute del público las diversas expresiones culturales del departamento.

Este proceso está enmarcado dentro del BPIN **2024003660043** - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, **rubro** 2.3.2.02.02.006.

Para ello, se hace necesario contar con el desplazamiento - hacia los municipios del Departamento a sectores tanto urbanos como rurales- a las diferentes actividades que se desarrollan en marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo y con ello, garantizar el aprovechamiento por parte del público de las diversas expresiones culturales a realizar en el territorio; situación que se logra a través de poder contar con el servicio de Camioneta doble tracción (Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 c.c., modelo 2013 en adelante) en perfectas condiciones técnico mecánicas para el desplazamiento efectivo del personal de la Dirección de Cultura y Artes.
Entre este tipo de eventos que apoya la dirección de Cultura y Artes, de la Secretaría de Deporte, recreación y Cultura están relacionados con el cumplimiento de ordenanzas que hacen referencia a diversas expresiones culturales de los municipios, implementación de Política Pública Cultural, seguimiento a la Red Departamental de Bibliotecas, así como diferentes manifestaciones propias de la cultura tradicional que se conmemoran a través del año y que tienen repercusión en la conservación de la memoria histórica y cultural del departamento.

Se dejan constancia que lo anterior se encuentra dentro del plan de Compras de la entidad expedida mediante resolución por Recursos Físicos - Secretaría Administrativa

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD.

La misión de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad es promover y facilitar el desarrollo económico, con talento humano capacitado a partir de la planificación, asesoría, prestación de servicios de apoyo y coordinación interinstitucional, de conformidad con las políticas nacionales y departamentales, dentro de un contexto económico con tendencia globalizadora, bajo los principios de participación comunitaria, sostenibilidad, competitividad y equidad, con el fin de mantener y mejorar la productividad de los distintos sectores, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población.

Por ello, es necesario, contar con los medios y herramientas requeridas para brindar el apoyo y acompañamiento mediante las asesorías y la asistencia técnica a los diferentes sectores económicos que intervienen en las actividades productivas locales, ya que son una excelente oportunidad para que productores, comercializadores e industriales de los municipios del Departamento, puedan aumentar su competitividad con las herramientas entregadas por los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, para lo cual se hace necesario que sus funcionarios se desplacen constantemente a los diferentes municipios del Departamento en cumplimiento de su función misional de asesoría, asistencia técnica y de acompañamiento de los municipios en los diferentes procesos que se adelantan con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo "Risaralda, equitativa e incluyente 2024 - 2027", que aún se encuentra vigente.

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

Monto de la solicitud: ***SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTE ($65.073.333)***

Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua.

Proyectos de inversión:
• 2024003660046 Fortalecimiento del desarrollo económico y competitividad en la industria comercio y turismo en el Departamento de Risaralda
• 2024003660045 Fortalecimiento y consolidación de la actividad minera en el departamento de Risaralda

Fuente de financiación: Recursos propios

Por lo anterior, es de vital importancia contar con medios de transporte que faciliten la labor de la Secretaría de Desarrollo Económico, ya que actualmente la Gobernación de Risaralda, no cuenta con los vehículos necesarios para realizar las labores propias de esta dependencia, por lo tanto se requiere contratar con una persona natural o jurídica, la prestación de servicio de transporte, un (1) vehículo tipo camioneta de servicio público, para cubrir la necesidad por 5 meses y 22 dias, como se relaciona a continuación: Que permita a la entidad, no solo transportar sus funcionarios y contratistas si no, que el servicio de transporte a contratar será indispensable para el traslado de elementos y materiales utilizados en las diferentes campañas de promoción, fortalecimiento y apoyo que se adelantan a lo largo y ancho del Departamento de Risaralda, para la vigencia 2025.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

La secretaria de Educación Departamental en el marco de su Misión y acorde a la legislación vigente, en el cumplimiento de las competencias establecidas en la ley 715 y decretos reglamentarios justifica la contratación del servicio de transporte con el objetivo de garantizar la movilización eficiente y segura del personal administrativo hacia y desde las diferentes instituciones educativas del departamento. Este servicio es esencial para contribuir al cumplimiento de la misión institucional tal como el proceso de asistencia técnica, acompañamiento a la formación, inspección y vigilancia de los municipios y establecimientos educativos del Departamento de Risaralda.

Así mismo el transporte facilitará la movilidad del personal administrativo y materiales educativos para cumplir con las necesidades logísticas de la Secretaría de Educación de Risaralda hacia eventos, capacitaciones, visitas de supervisión, reuniones, entre otros compromisos relacionados con la educación.

Es necesario dar cumplimiento al plan de asistencia técnica de la Secretaría de Educación y la implementación de diferentes programas en el marco del Plan de Desarrollo, como mejoramiento de infraestructura, supervisión, seguimiento, entre otros; dirigidos a las diferentes instituciones,

especialmente permite a los administrativos de la planta central llegar a las áreas más alejadas o rurales, facilitando la participación del personal en eventos, congresos, y reuniones, asegurando su disponibilidad en el momento adecuado.

De otro lado la Secretaría de Educación de Risaralda debe ajustarse a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y garantizar la prestación del servicio de manera adecuada, asegurando la presencia continua del personal administrativo en las actividades programadas. Al contratar un servicio profesional, se optimiza el uso de recursos públicos, asegurando el cumplimiento de los estándares requeridos de forma más eficiente y rentable.

En síntesis, la contratación del servicio de transporte es una medida estratégica para asegurar que todos los actores de las diferentes dependencias puedan cumplir con sus funciones de manera efectiva y sin limitaciones logísticas. Este servicio es una inversión directa en el acceso a la educación y en el fortalecimiento de las políticas educativas del departamento.

La Secretaría de Educación dispone de recursos de acuerdo con el proyecto de inversión: "Fortalecimiento del acceso, permanencia y reconocimiento de la Diversidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos (NNAJ) en los establecimientos educativos en el departamento de Risaralda", inscrito en el banco de proyectos con el código 2024003660056, **Programa:** "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media". **Producto:** Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media. **Actividad:** Prestar asistencia técnica, hacer seguimiento y evaluación a los Establecimientos Educativos Oficiales del departamento de Risaralda, en el marco de los planes y proyectos sectoriales vigentes. **Insumo:** Transporte. De acuerdo al CDP de inversión **N° 1172** del **18/02/2025** por **$87.897.929,00** afectando el rubro **2.3.2.02.02.006** de nombre "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de Electricidad, Gas y Agua" por la fuente **20** "Ingresos Corrientes de libre Destinación**",** con **BP-1365** del **13/02/2025** con objeto "Prestación de servicios de transporte con conductor para que el despacho del gobernador y las diferentes secretarías, efectúen sus actividades y para la ejecución de los diferentes proyectos de inversión".

De otro lado se dispone de recursos de acuerdo con el proyecto de inversión: "Mejoramiento de las condiciones para brindar una educación integral con enfoque humano promoviendo la ciencia, la tecnología, la innovación el emprendimiento y la participación de la familia en los Establecimientos Educativos de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda", inscrito en el banco de proyectos con el código 2024003660038, **Programa:** "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media". **Producto:** Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media. **Actividad:** Brindar asistencia técnica 58 establecimientos educativos para la revisión, modificación, actualización y/o resignificación de los proyectos educativos institucionales (PEI) y/o PEC durante el cuatrienio. **Insumo:** Transporte. De acuerdo al CDP de inversión **N° 1173** del **18/02/2025** por **$6.464.148,00** afectando el rubro **2.3.2.02.02.006** de nombre "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de Electricidad, Gas y Agua"

por la fuente 20 "Ingresos Corrientes de libre Destinación", con **BP-1465** del 17/02/2025 con el mismo objeto del anterior".

Se requiere la prestación de servicios de transporte con conductor para la Secretaria de Educación de acuerdo al presupuesto disponible actualmente la contratación de una (1) camioneta de doble tracción por ocho (8) meses y/o hasta agotar presupuesto, para la ejecución de actividades en los diferentes proyectos de inversión, realizar comisiones de Asistencia Técnica del área Financiera, control y seguimiento de horas extras, seguimiento a los procesos de infraestructura, control y apoyo al proceso de supervisión de bienes y disposición de servicios entre otras tareas propias de esta Secretaría. Contratación que es insuficiente a la que se adicionará una vez se cuente con disponibilidad de recursos.

El objeto del contrato es coherente con el Plan de Desarrollo y con el proyecto.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

La Secretaria Administrativa en el marco de la competencia especial en materia de contratación, lidera al interior de la entidad los procesos de adquisición de bienes y servicios que son requeridos para el buen desempeño de las funciones atribuidas constitucional y legalmente al Departamento. Para el cumplimiento de esta misión institucional y con el fin de poder ejecutar las acciones que se requieren para la ejecución del Plan de Desarrollo, se requiere contratar el servicio de transporte con conductor para disponer de los medios de transporte que requieren los funcionarios para los desplazamientos que deben realizar, en razón del cumplimiento de sus funciones y que hacen posible el acompañamiento y asesoría a cada uno de los Municipios.

Para la vigencia 2025, la Secretaría Administrativa requiere tres (3) camionetas doble tracción por 8 meses. Con respecto al desplazamiento del señor Gobernador a la ciudad de Bogotá y/o ciudades capitales, no se tiene estipulado cuantos viajes realizará para el año 2025, por lo que la entidad fija un presupuesto global para cubrir los eventuales viajes que se realicen según la necesidad del servicio, y se reconocerá el pago solo si se realizan viajes a estas ciudades y/o municipios por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Esta contratación es de vital importancia para poder ejecutar las acciones que son prioritarias, se requiere entonces, contar con el servicio de transporte para la administración departamental para ejecutar las actividades inherentes al Plan de Desarrollo, tanto en el área urbana como rural y así poder dar respuesta oportuna a los requerimientos manifestados por la comunidad de todos los Municipios en general; buscando su encadenamiento con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas nacionales.

El rubro del cual proceden los recursos para esta contratación de la Secretaría Administrativa es coherente con el objeto del gasto y apunta al cumplimiento de los cometidos institucionales. Los recursos de la Secretaría Administrativa se ejecutan con cargo al rubro de funcionamiento denominado, Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

De la misma manera, la administración departamental a través de la Secretaría Administrativa requiere contratar el servicio de transporte con conductor para los servidores públicos de la Gobernación de Risaralda, mediante diferentes rutas que cubran desde los puntos designados en cada ruta hasta sus sitios de trabajo y viceversa, en los días y horas previamente establecidos por el supervisor del contrato, esto dentro del programa de Bienestar Social del departamento y como producto de la negociación con la Unidad Sindical y aprobación del Comité Institucional de Gestión, de conformidad con los programas de bienestar social enmarcados en el Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y Decreto 1083 de 2015, que describen que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad no cuenta con el número determinado de funcionarios que harán uso del servicio de las rutas, se optó por realizar cotizaciones y estudio de mercado de cada una de las rutas con los diferentes tipos de transporte (microbús, bus y buseta) y al momento de la necesidad del servicio, se determinará qué tipo de vehículo se utilizará, por lo que la entidad fija un presupuesto global para cubrir los viajes de funcionarios que se realicen según la necesidad del servicio, y se reconocerá el pago de acuerdo al vehículo que se determine por valor de QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($504.500.000) MONEDA CORRIENTE.

Ruta: Recorrido en microbús y/o bus y/o buseta
Ruta1: Santa Rosa, avenida Simón Bolívar, avenida Los Molinos, Las Violetas, Frailes, Japón, Santa Mónica, avenida Simón Bolívar- Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Capacidad mínima 20 pasajeros
Ruta 2: La Virginia, Cerritos, Galicia, Belmonte, Estadio, Gamma, San Fernando La Playa, avenida Sur, El Jardín, avenida 30 de agosto, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Capacidad mínima 16 pasajeros
Ruta 3: Playa Rica, Santa Isabel, Campestres, Guaduales, Avenida del Pollo, Parque Industrial, avenida del Río, Alfonso López, carrera 9ª., Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Capacidad mínima 16 pasajeros
Ruta 4: Corales, San Joaquín, Cardal, Guayacanes, Libertadores, Semáforo de los 2.500 Lotes, Parque El Oso, Glorieta del Éxito, La Independencia, avenida Sur, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Capacidad mínima 16 pasajeros
Ruta 5: Villa Verde, El Poblado, Terminal, Universidad Tecnológica de Pereira, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Capacidad mínima 16 pasajeros

La entidad a través de la Secretaría Administrativa dispuso los recursos necesarios para adelantar el presente contrato adicional mediante ingresos corrientes de libre destinación, desde el programa de bienestar social – Estímulos a los empleados del estado.

DESPACHO DEL GOBERNADOR.

Dirección Privada.

El proceso de atención al ciudadano del Despacho del Gobernador tiene como objetivo Atender de manera oportuna y eficiente al ciudadano, procurando satisfacer sus requerimientos y dando tratamiento eficiente, efectivo y eficaz a las peticiones, por lo que se hace necesario contratar dos (2) vehículos de transporte con conductor doble cabina, doble tracción por 8 meses, para el desplazamiento de comisiones del Señor Gobernador y el Director Administrativo del Despacho a los 14 municipios del Departamento y a otros Municipios del país según corresponda.

Esta dependencia cuenta para la vigencia 2025 con los recursos asignados a través del Proyecto "Administración del proceso de atención a la comunidad en el Departamento de Risaralda", Apuntando a fortalecer el programa Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

La Dirección Privada del Despacho del Gobernador debe generar espacios descentralizados de acercamiento entre la administración y la comunidad, implementando los mecanismos de atención necesarios, buscando llegar a todos los rincones de departamento, por ello es necesario contar con un medio de transporte que permita el desplazamiento de los integrantes del equipo de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador a las jornadas de atención descentralizadas y a las diferentes actividades que asista el Señor Gobernador, con el fin de brindar el apoyo necesario requerido en la atención a la ciudadanía.

Gestión del Riesgo:

El Departamento de Risaralda cuenta con Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, dando cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 y la cual se encarga de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo, así como de apoyar los municipios dentro de los principios de subsidiariedad positiva, concurrencia, coordinación y la protección a la comunidad.
El principio de subsidiariedad se define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

El principio de concurrencia se define como la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o

de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

El principio de protección hace referencia a que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

El principio de coordinación se define como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Dentro de los procesos de la Gestión del Riesgo definidos por la ley 1523 de 2012 da cumplimiento al proceso de Manejo de Desastres, definido según la norma como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

El principio humanitario se basa en la prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y de la salud, y respeto de la dignidad humana y se entiende por ayuda humanitaria la provisión de servicios, bienes y materiales necesarios para evitar el sufrimiento de seres humanos y toda persona tiene derecho a solicitar y recibir de los organismos gubernamentales la ayuda humanitaria que necesite para sobrevivir y mantener la dignidad en una situación de emergencia, calamidad o desastre. Los principios de ayuda humanitaria se basan en. A) Se brindará a quien lo necesite sin discriminación de raza, color, sexo, religión, nacimiento y otra condición. B) En la provisión de ayuda humanitaria se dará prioridad a los casos de peligro inminente. C) Cuando sea posible la ayuda humanitaria respetará la cultura, la estructura y las costumbres de las comunidades.

El Departamento de Risaralda es un territorio expuesto a amenazas naturales y antrópicas, presentando una alta vulnerabilidad ante la ocurrencia de eventos relacionados a sismos, deslizamientos, avenidas torrenciales, incendios, vendavales e inundaciones y eventos antrópico tecnológicos entre otros, es por esto que la Gestión del Riesgo adquiere una gran importancia, contando la Gobernación con una Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, que apoya a cada uno de los municipios en la atención de las diferentes emergencias por eventos naturales y antrópicos no intencionales, adicionalmente le da cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 en cuanto a los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres. Para esto debe prestar asesoría y asistencia técnica a los diferentes municipios y a las diferentes entidades que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, lo que implica que la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, se debe desplazar permanentemente tanto a zona urbana como a zona

rural de Departamento para realizar diferentes actividades. Siendo fundamental contar con vehículos para realizar estas actividades.

Es importante tener en cuenta que para el año 2024, La Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo tuvo un aumento en la realización de visitas técnicas ya sean de catéter geológico o de ingeniería, en las cuales se vio la necesidad de realizar desplazamientos desde la Ciudad de Pereira hacia las diferentes zonas del Departamento, al igual que la atención de las emergencias, en los diferentes Municipios del Departamento, donde se requiere realizar el desplazamiento de la asistencia Humanitaria, kit de aseo, kit de cocina, tanques, chipas, tejas de zinc, entre otros, brindando apoyo a las familias afectadas y damnificadas por los diferentes eventos de origen natural y antrópico no intencional presentados en el territorio.

Además, es importante tener en cuenta que de acuerdo a los pronósticos del IDEAM para el segundo trimestre de 2025, un aumento en la probabilidad de lluvias, y teniendo en cuenta los fenómenos de variabilidad climática que se están presentando en el departamento ya se vienen realizando reporte de afectaciones de los diferentes municipios, donde se evidencia afectación en sectores como vivienda, ambiente, acueducto y alcantarillado, sector educativo, siendo el sector más afectado el vial.

De acuerdo a lo expuesto, y debido a la necesidad de continuar atendiendo los eventos de manera inmediata, garantizando la continuidad del servicio de la entidad territorial, se hace necesario el desplazamiento de funcionarios y contratistas de la Coordinación Departamental de gestión del Riesgo a diferentes lugares dentro y fuera del departamento de Risaralda, con el propósito de apoyar todas las actividades tendientes a la implementación del plan de contingencia tales como la entrega de insumos, materiales, alimentos.

Por las anteriores razones y con el ánimo de mantener la disponibilidad y continuidad de los procesos correspondientes la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en necesario contar con tres camionetas doble cabina, doble tracción con conductor para realizar todas estas actividades y así dar cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 garantizando así la atención a emergencias y diferentes situaciones durante la vigencia 2025.

Numero de Camionetas: 3
Plazo: 8 meses
Valor mensual: $34.050.000
Valor Total: $ 272.400.000
Tipo Camioneta: camioneta doble cabina, doble tracción

Comunicaciones.

Dentro de su misión Institucional la Gobernación de Risaralda tiene el trabajo de difundir, promocionar y hacer partícipe a la ciudadanía sobre los planes de gobierno Departamental, su avance y desarrollo, entre otros, esta dependencia cuenta para la vigencia 2025 con los recursos asignados a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

COMUNICACIÓN, BASES DE UN GOBIERNO SOCIAL EQUITATIVA E INCLUYENTE EN RISARALDA", por lo que se hace necesario para la campaña de promoción, difusión e información de la gestión y el avance del plan de desarrollo de la administración departamental, se requiere camioneta doble tracción: doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones tecno mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas, para el desplazamiento de comisiones de periodistas de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones a los 14 municipios del Departamento, generando espacios descentralizados de acercamiento entre la administración y la comunidad, ésta
Dependencia dispone de los recursos necesarios continuar con la vigencia 2p25 de la siguiente manera:

Cantidad	Especificaciones	Valor mensual	Tiempo	Valor total
1	Doble cabina, doble tracción.	$ 11.350.000	9 meses	$ 102.150.000
1	Doble cabina, doble tracción.	$ 11.350.000	6 meses	$68.100.000

Es necesario contar con este medio de transporte que permita el desplazamiento de los integrantes del equipo de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones a los diversos cubrimientos periodísticos, fotográficos y las demás actividades que requiera el Gobernador del Departamento, a su vez para coordinar la pre-producción de los diversos eventos en los que la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones tiene participación directa.
Por lo que se hace necesario un vehículo de transporte para la Oficina Asesora Prensa y de Comunicaciones, con las características anteriormente relacionadas, puesto que la reapertura de actividades exige una mayor demanda de movilización tanto de los funcionarios de la oficina como de sus contratistas los cuales cubren todos los frentes de las secretarías y las demás actividades que requiera el Gobernador del Departamento, por lo que, al momento de trasladarse a cubrir estos frentes uno de los equipos de la oficina, se requiere al mismo tiempo otro equipo en la ciudad cubriendo agenda o desplazándose a otros municipios.

Por tanto, la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones tiene la responsabilidad de fortalecer los procesos de comunicación entre la administración y la comunidad, implementando los mecanismos necesarios para socializar los avances y acercar el mandatario a la comunidad a través del contacto directo y el acompañamiento constante en los diferentes eventos, buscando llegar a cada uno de los rincones de Risaralda, posicionando la imagen de la administración, dando a conocer el Departamento donde existen nuevas y mejores oportunidades para todos.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

El departamento de Risaralda, tiene como objetivo Aumentar la producción agropecuaria en toneladas producidas, para lo cual se deben formular planes, programas y proyectos productivos para lo cual se requiere realizar visitas en campo y en los Municipios de Risaralda a las diferentes organizaciones de pequeños productores para escuchar sus necesidades y así estructurar los proyectos que posteriormente se deben ejecutar.

De acuerdo a lo anterior, para dar cumplimiento a la ejecución de estos proyectos, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario requiere realizar un gran despliegue logístico en todo el Departamento, a través de las convocatorias de los pequeños productores. Por lo que se hace necesario contar con los servicios de tres (3) camionetas doble tracción por 8 meses, para desplazamiento a todos los municipios de todos los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN.

Desde la Secretaría de las tecnologías de la información y la comunicación, se busca contribuir al desarrollo económico, social y político; del Departamento de Risaralda, a través de las Tecnologías, y así mejorar los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, como lo es; seguimiento zonas wifi, levantamiento de necesidades en temas tecnológicos, seguimiento a proyectos en curso, reuniones, entre otros, para tal fin, se requiere el traslado del personal a los diferentes municipios, tanto en el casco urbano como en las diferentes zonas rurales, pues dentro de las estrategias de ampliación de cobertura del internet , verificación de necesidades por parte de la población rural, entre otras acciones será necesario acudir a estas zonas de difícil acceso.

Es por esto, que se hace necesario la contratación de una (1) Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante, en perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

De igual manera, se certifica que, en el Plan Anual de Adquisiciones de la secretaria de las TIC, está programada la actividad "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN.", por un periodo de 10 meses, por un valor estimado de $120.000.000 bajo el código UNSPSC 78111800

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

La Gobernación de Risaralda a través de la Secretaría de Infraestructura, concentra gran parte de sus esfuerzos en los proyectos viales, los cuales incluyen construcción, mantenimiento, mejoramiento y atención de emergencias viales, recuperación de pérdida de banca de la vía, construcción de estructuras de drenaje transversal, filtros, placas huellas y gaviones, Las cuales se construyen y mantienen con recursos propios y en ocasiones, a través de convenios con diferentes entidades.

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

Una de las labores más importantes y reconocidas que ha desarrollado la Gobernación casi desde la creación del Departamento es el mantenimiento periódico y rutinario de las vías rurales, así como la ejecución de obras en Risaralda, razón por la cual debe garantizar el desplazamiento de sus funcionarios por todo el territorio realizando visitas a las diferentes vías y supervisando las obras que se construyen en todo el Departamento, al igual que se debe asistir de manera puntal a los controles políticos y rendiciones de cuentas a los que las corporaciones de los diferentes municipios solicitan.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la Gobernación no cuenta con suficientes vehículos dentro de su inventario, es necesario contratar medios de transporte con conductor, que garanticen la movilidad de los funcionarios por el territorio Risaraldense y poder dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo 2024-2027, para lo cual se solicita la contratación de camionetas por un término de 6 meses, discriminados así, los primeros 5 meses una cantidad de 7 camionetas y el último mes una cantidad de 5 camionetas, las cuales deben tener las siguientes características: Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE.

La Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento, de acuerdo con sus funciones, es la responsable de la planeación estratégica en materia social, ambiental, territorial, económica y financiera del departamento de Risaralda, en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes que en materia de planeación rigen a las Entidades Territoriales, todo esto con el propósito de orientar la inversión pública en función de los objetivos de desarrollo y crecimiento regional. Es así como para el año 2025, y adelantar los diferentes procesos y proyectos que se tienen planteados para esta vigencia y dar cumplimiento a lo programado en el Plan de Desarrollo para el periodo 2024-2027 "Risaralda Equitativa e Incluyente", en lo relacionado con la socialización e implementación de los instrumentos de planeación y cumplir así con las metas propuestas para dicho periodo, esta secretaría, debe garantizar el acompañamiento, la asesoría y la asistencia técnica de las actividades a desarrollar e implementar en los municipios del departamento, a través de los diferentes procesos en temas como: gestión territorial y ambiental, sistema de planeación, gestión de políticas públicas, programa presupuesto participativo y asistencia municipal.

Que para llevar a cabo estos procesos en los diferentes municipios y en la región eje cafetero, se requiere prestar de forma presencial la asistencia técnica, realizar capacitaciones, talleres y encuentros, divulgación de los resultados alcanzados, así como el desarrollo de herramientas para acompañar a los municipios en la formulación de proyectos, seguimiento a los planes de desarrollo municipales, apoyo en la formulación e implementación de Políticas Públicas, asesoría y acompañamiento en temas de actualización catastral y lineamientos de plan de ordenamiento departamental, socialización del Plan de Gestión Ambiental de Risaralda- PGAR, planes de ordenamiento y manejo de cuencas y Plan Departamental de Gestión de Cambio Climático, ejecución y programación del proceso de Presupuesto Participativo, entre otros temas de interés nacional, departamental y municipal, que se requiera para el desarrollo del departamento.

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

Por lo tanto, es necesario disponer de medios de transporte terrestre para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas adscritos a la Secretaría de Planeación y Ambiente, con el fin de cumplir con las metas y actividades programadas para el año 2025, para lo cual se cuenta con los siguientes proyectos, a través de los cuales se desarrollarán dichos procesos, que dentro de sus **actividades e insumos cuentan con el ítem de transporte**, **con su respectivo recurso, para soportar este gasto.**

CUADRO TRANSPORTE POR PROYECTO

CCTO	RUBRO PPTAL	REC	NOMBRE_OBJETO_DEL_GASTO	CODIGO_CPI	VALOR	PROYECTO	NOMBRE_PROYECTO
302	2.3.2.02.02.006	20	Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua	3205001	100.000.000	2024003660001	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
302	2.3.2.02.02.006	20		4502001	100.000.000	2024003660051	MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
302	2.3.2.02.02.006	20		4599029	112.417.900	2024003660050	MEJORAMIENTO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
302	2.3.2.02.02.006	20		4599018	93.932.100	2024003660055	OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GERENCIA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO EN RISARALDA PEREIRA
			TOTAL		**406.350.000**		

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

La distribución de las camionetas para apoyar a la Secretaría de Planeación y Ambiente es sus diferentes procesos y actividades, es la siguiente:

- **Tres (3) camionetas Doble Tracción:** Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

 Valor mensual: **$11.350.000**
 Valor por 9 meses= $11.350.000 x 3 x 9 = **$306.450.000**
- **Una (1) camioneta Sencilla:** Doble cabina, tracción sencilla, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

 Valor mensual: $11.100.000
 Valor por 9 meses = $11.100.000 x 1 x 9 = **$99.900.000**

Valor total de 4 camionetas (3 Doble tracción y 1 Sencilla) $406.350.000

SECRETARIA DE SALUD.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público que forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos se rigen entre otros por los siguientes principios:

Descentralización. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando éstas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Autonomía. Es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento; que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios en el marco de la Constitución y la ley, para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para autorregularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Regionalización. Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimiento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer sus competencias, algunas de las cuales son:

Para los servicios de salud: Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Ejercer el liderazgo y gobernanza del sistema de salud en la jurisdicción en procura de calidad, acceso y oportunidad de un sistema para toda la población. Articular la acción institucional; planificar el tema de salud para el territorio, desplegando las capacidades institucionales necesarias para, liderar políticas, planes, programas y proyectos; articular la acción de los actores del sistema de salud territorial, entre la Nación y los municipios, crear un sistema que permita superar los problemas, fortalecer los sistemas de información que le permita a los departamentos y municipios conocer la población dentro de su jurisdicción, para generar politicas públicas de prevención, asistencia, georreferenciación, para la localización de especialistas y organización del sistema, crear plataformas que permitan recepcionar información para una mejor inspección, vigilancia y control.

Desarrollar programas de salud pública; proveer tecnologías en salud; fortalecer, a través de la coordinación y articulación con los municipios con el plan de beneficios individuales en salud PBS del nivel local; el departamento vigilará la seguridad social en el territorio, régimen de aseguramiento y regímenes especiales, en coordinación con las autoridades nacionales. Impulsar, adaptar y velar por la aplicación de políticas de talento humano en la salud a partir de los profesionales de departamento; participar en la gestión de financiamiento del subsidio a la oferta de hospitales públicos en el territorio y en la atención de la población no afiliada a la seguridad social; liderar el gobierno corporativo de los hospitales públicos y velar por su buen desempeño y la trasparencia en la gestión.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

En igual línea, Los departamentos en determinadas materias estarán regulados conforme al régimen normativo específico, así:

1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.
2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador.
3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.

Siendo el Plan Decenal una apuesta nacional por la plena garantía y protección del derecho a la salud, por una disminución de las brechas de desigualdad regional, que compromete más de un período de gobierno, y permitirá que en el país se puedan realizar propuestas estratégicas de mayor alcance que pretende:

1. Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.
2. Afectar los determinantes sociales de la salud.
3. Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

Así mismo, se han definido grandes Objetivos Estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos del Plan Decenal de Salud Pública. En relación con los impactos, estos objetivos son:

1. Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas evitables en salud pública).
2. Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.
3. Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida saludables.

Mediante el decreto 1042 del 12 de octubre de 2017 se realizó adecuación de la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la administración del sector central del Departamento de Risaralda.

Es así que la Secretaría de Salud como dependencia del Departamento realiza como funciones generales Dirección, coordinación del sector salud y el Sistema General De Seguridad Social En Salud en el Departamento y contribuir a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población del Departamento de Risaralda.

La Secretaría de Salud tiene como misión direccionar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, mediante la coordinación, asesoría, evaluación, inspección, vigilancia y

control en los aspectos de descentralización, aseguramiento, red de servicios, promoción y prevención, asistencia técnica y calidad de los servicios de salud, a los municipios, aseguradores, prestadores de servicios de salud, comunidad y medio ambiente; promoviendo la participación social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

Para desarrollar estas funciones se tiene distribuidas las competencias en:

Dirección Operativa de Prestación de Servicios de Salud, en prestación de servicio

Dirección Operativa de Salud Pública, prevención y promoción de la Salud

Como competencias generales la Dirección Operativa de Prestación de Servicios de Salud es responsable de las actividades de promoción, regulación y control de la prestación del servicio de salud en el Departamento de Risaralda, coordinando las acciones de todas las entidades del sector de acuerdo con su roll y funciones en defensa y protección del derecho fundamental a la salud.

Para la Dirección Operativa de Salud Pública es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de Salud Pública, preventivos y de la atención para controlar la presión hacia el sistema de salud pública y responder mejor a la disposición del portafolio de servicios de la salud.

Es así que, para desarrollar estas funciones y competencias a cargo de la Secretaria Departamental de Salud, ejecutándolas bajo los principios que rigen el actuar de los Departamentos, la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda requiere interactuar con los diferentes actores del nivel departamental, direcciones locales de salud, empresas sociales del estado, alcaldías, realizar visitas de inspección vigilancia y control) entes de control, en los sitios designados por la entidad que convoca, con el fin de recibir brindar asesoría y asistencia técnica a los diferentes actores del sistemas.

Por lo anteriormente expuesto se justifica la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTÚEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN, que permita los desplazamientos a los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud, para cumplir con el relacionamiento físico a desarrollar enunciado, en cumplimiento de sus funciones y competencias, así:

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SA-LP-02-2025

item	Descripcion Tecnica	Unidad de Medida	Valor por mes promedio	No. Meses	Valor total
2	Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas	3	$11.350.000	9	$306.450.000
6	Microbús: Modelo 2013 en adelante, capacidad hasta 16 pasajeros, En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas	1	$11.800.000	9	$212.400.000
	TOTAL				$518.850.000

El manejo de los recursos de la Secretaria se establece en el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, que determinó que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. El departamento cuenta con la Ordenanza No. 019 de 2007, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACION DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, LA OPERACION Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS DE SUS RECURSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo anterior, se determina que el contrato que se pretende suscribir se financia con recursos propios de libre destinación fuente 29 Participación por el consumo de licores destilados introducidos en la suma de $518.000.000 afectados en $366.800.000

En igual sentido, acorde con el Plan de Desarrollo "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE" 2024 - 2027 se llevará a cabo la ejecución de los recursos a través del proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, código 202400360002, Programa 3: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud; Producto: servicio de asistencia técnica a instituciones prestadoras de servicios de salud; Actividad del proyecto 5: fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de la Secretaria como entidad territorial. Transporte, cual redunda en el cumplimiento de lo determinado en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, en el cual se determinan las competencias del Departamento en el sector salud.

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

A su vez el proceso se realiza con cargo a los recursos de inversión incorporados al Departamento según la Ordenanza No. 023 del 12 de noviembre de 2024, Por la cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

PROCEDENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Al respecto del Departamento de Risaralda, el mismo artículo prescribe que los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales y que las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental deben estar aplicando estos acuerdos desde el año 2021.

De igual forma, el artículo 8 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 de la subsección 2 de la Sección 1 del capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 estable que: "Las entidades estatales sometidas al estatuto General de la Contratación de la administración pública, están obligadas a adquirir sus Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-".

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que el Acuerdo Marco Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 está vigente desde abril 3 de 2023 hasta abril 2 de 2025, teniendo como esta última fecha la máxima para colocar órdenes de compra.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.9. ibídem, las entidades estatales están obligadas a suscribir el Acuerdo Marco únicamente si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido; esto quiere decir que la entidad contratante, en la etapa previa de planeación, debe verificar que el AMP contenga el bien o servicio a adquirir. Por tal razón, una vez verificado el catálogo del Acuerdo Marco CCE-144-2023, y comparado con la necesidad del Departamento, se encuentra lo siguiente:

1. **Valor estimado de la contratación – Precios del mercado**

Consultado el acuerdo marco CCE-144-2023, se observa que existen dos niveles de servicio: 1 y 2. En el nivel del servicio 1, los vehículos con los que cuenta el catalogo no tienen disponible el aire acondicionado, sin embargo, el nivel 2 cuenta con servicio de aire acondicionado, pero los vehículos tienen unas características especiales como Modelos de vehículo que será superior a

tres (3) años anteriores al 31 de diciembre del año de colocación de la orden de compra, Cojinería en cuero o con altos estándares de calidad, entre otros.

Sin embargo, con el fin de conocer el valor estimado del proceso de contratación a través del catálogo, se procedió a utilizar el simulador para ambos niveles de servicio con base en el número de vehículos que la entidad requiere para satisfacer las necesidades de todas las Secretarías.

Analizada la información, se concluye que el servicio a través del acuerdo marco, supera el presupuesto oficial establecido por la entidad a través de las cotizaciones del estudio del mercado $3.466.938.333, además, el simulador deja claramente establecido que no están incluidos los gravámenes, estampillas, peajes y pernoctadas en el valor arrojado.

2. Jurisdicción de la entidad y lugar de ejecución del futuro contrato.

La Gobernación de Risaralda tiene su jurisdicción en los catorce (14) municipios que conforman en departamento, de los cuales doce (12) municipios se encuentran incluidos en el acuerdo marco en la región No. 4, tal como se observa en la tabla 3 extraída del documento publicado en la tienda virtual.

ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Zonas	Cobertura
4	***Manizales,*** *Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría*
	Pereira, *Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató*
	Armenia *(Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío*

Analizada la región 4, se observa que el Acuerdo Marco no cuenta con la cobertura requerida por la administración departamental, toda vez, que NO se encuentra incluidos dos (02) de los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda: Marsella y Pueblo Rico.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actividades misionales de la Gobernación de Risaralda en el marco de sus programas y proyectos, realiza desplazamientos a los siguientes resguardos indígenas y corregimientos de manera permanente (entre cuatro (4) y cinco (5) veces al mes), en los cuales se debe pernoctar por parte de los funcionarios y conductores, los cuales tampoco están incluidos en el acuerdo marco:

- Altomira, ubicado en la Vereda La Argentina del municipio de Marsella, por vía destapada.
- Suratena, ubicado en el Alto Cauca, el cual hace parte del municipio de Marsella, por vía destapada.
- Unificado Chami Rio San Juan, ubicado en el municipio de Mistrató, Río Mistrató, por trocha.
- La Loma, vía a Mistrató – San Antonio del Chamí del municipio de Mistrató, por trocha.
- El Mandarino, después de Sn Antonio del Chamí – Río Oro del municipio de Mistrató.
- Citabará, Santa Cecilia – San Antonio del Chamí del municipio de Mistrató, por trocha.
- Unificado Chami Río San Juan en San Antonio del Chamí, del municipio de Pueblo Rico, por trocha.
- Gito – Dokabu después de Santa Cecilia – Río San Juan del municipio de Pueblo Rico, por trocha.
- Acutai, Santa Cecilia – Guarato (límites con Chocó) del municipio de Pueblo Rico, por trocha.
- Kemberbe, Después de Guarato, del municipio de Pueblo Rico, por vía destapada, con peaje indígena.
- Mateguadua, vía Belén de Umbría – Apía, del municipio de Belén de Umbría, por vía destapada.
- Corregimientos Villa Claret y Santa Rita del municipio de Pueblo Rico, por trocha.

Es importante tener presente que una vez estudiado, analizado el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023 celebrado por Colombia Compra Eficiente, se puede claramente vislumbrar que dos de los 14 municipios no se encuentran incluidos, ni tampoco corregimientos y resguardos de alta frecuencia por la administración y cada una de sus secretaras; debido a que una parte de nuestro plan de desarrollo está encaminado a un segmento de nuestra población que se encuentra ubicado en las zonas antes mencionadas.

Si bien el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023 celebrado por Colombia Compra Eficiente permite que las entidades contratantes puedan incluir en el Catálogo ítems que compongan el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, que no se encuentren incluidos; ésta opción no es viable para la entidad, teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente es quien define las especificaciones técnicas del nuevo ítem del servicio de manera general, tal como lo establece en la minuta del acuerdo en la cláusula 9.2 numeral 1 del procedimiento de actualización y no la entidad estatal de manera particular.

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SA-LP-02-2025

Cabe mencionar que la licitación pública que dio origen al acuerdo marco, estableció en el numeral **2 Descripción del objeto del Acuerdo Marco,** zonas de prestación del servicio de transporte *"El servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros está disponible en las Regiones de Cobertura indicadas en la Tabla 6, Zonas".*

Tabla 6. Zonas *(Se extrae la región 6 de la tabla original)*

Zonas	Cobertura
4	***Manizales,*** *Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría*
	Pereira, *Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató*
	Armenia *(Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío*

Para el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente estableció que el ***Proponente se verá obligado a prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros de forma eficiente, segura y oportuna en las zonas en las que presente oferta****, y éstas regiones harán parte para cada uno de los segmentos adjudicados: (i) escolar, (ii) empresarial, (iii) Grupo específico de usuarios, iv) salud.*

Lo anterior, teniendo en cuenta el estudio de mercado, donde al ser un servicio con necesidad a nivel nacional, no todos los Proveedores pueden contar con la capacidad transportadora para prestar el servicio en cada departamento, ciudad o municipio del país, *es por esto que Colombia Compra Eficiente decidió que los Proveedores podrán ser adjudicados por región de cobertura, por segmento, y por nivel de servicio, así se podrá también tener un mayor control para el cumplimiento del servicio y mayor competencia entre los Proveedores del país".*

Lo citado anteriormente, demuestra claramente que la cobertura en los municipios de Marsella y Pueblo Rico, no fueron incluidos desde la etapa de planeación del proceso de licitación pública que dio origen al Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023 celebrado por Colombia Compra Eficiente, entendiendo que desde la etapa de configuración del proceso de licitación, estos servicios no fueron cotizados por los proveedores por no contar con la capacidad transportadora en estos lugares.

De igual manera, es necesario mencionar que la licitación pública No. CCENEG-068-01-2022 cerró la presentación de ofertas el día 15/11/2022 a las 5:00:00 PM y conforme a las ofertas presentadas, los proponentes presentaron para el cumplimiento de requisitos habilitantes resoluciones de capacidad transportadora vigentes a la fecha de cierre del proceso, sin embargo, a noviembre de 2022, por lo que a la fecha la capacidad transportadora de los proveedores es desconocida e incierta, lo que no garantiza a la entidad el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones requeridas.

Asimismo, es importante resaltar que el Decreto 478 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte" realizó modificaciones a la capacidad transportadora estableciendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.6.15.4. Cambio de servicio. Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve (9) pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular, siempre que hayan permanecido mínimo cinco (5) años en la modalidad, contados a partir de la matrícula del vehículo.

PARÁGRAFO 1º. Los cambios de servicio que en virtud del presente artículo se realicen, no darán lugar a la reposición vehicular y, por ende, a la empresa se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

3. Características técnicas del servicio.

La Cláusula 2.3 Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios, debe especificar en la ***Solicitud de Cotización*** como mínimo: (i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación. (ii) Generar una solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de dar a conocer a los Proveedores su necesidad y que estos tengan la información necesaria para realizar los movimientos internos que le permitan contar con la capacidad transportadora al momento de la solicitud de cotización (...) información detallada de la prestación del servicio que no es posible suministrar por parte de la Gobernación de Risaralda para satisfacer su necesidad de servicio de transporte, pues si bien, se tiene la cantidad de vehículos a requerir por cada Secretaría desde el cumplimiento de sus actividades por proyectos, es imposible tener con claridad cuál será la necesidad del servicio en lo referente a rutas, horas, cantidad de personas, etc., toda vez, que son variables y de manera constante surgen necesidades adicionales a causa de emergencias presentadas en el departamento que cambian cualquier cronograma de trabajo que con antelación pueda programarse, es por ello que los vehículos deberán estar disponibles 24/7 en la ciudad de Pereira, con el fin de garantizar su desplazamiento a los lugares en donde se requiera el servicio.

4. El perfil del conductor.

Anexo 3 Perfil conductor - *Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de*

empresas públicas y/o privadas. • Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce. • Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia. • Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. • Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador. • Antecedentes judiciales: ninguno.

Como bien se observa, no es suficiente para la administración departamental que los conductores que presenten el servicio tengan experiencia en conducir, es necesario que conozcan la región y las zonas en las cuales se desarrollará el contrato, dado que los lugares a donde se desplazan los funcionarios de la gobernación son carreteras de difícil tránsito y ubicación por ser en su mayoría a zonas rurales, lo que exige un conocimiento amplio de la zona.

Conclusión. En consecuencia, el acuerdo marco CCE-144-2023 no satisface de manera integral y suficiente la necesidad de la entidad para la prestación de servicio de transporte con conductor con las particularidades de los proyectos y programas de la administración departamental en cumplimiento del plan de desarrollo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, toda vez, que el Acuerdo Marco celebrado bajo las condiciones específicas generales exigidas en la licitación pública CCENEG-068-01-2022, que no tuvo en cuenta las particularidades del servicio que por su misionalidad requiere la entidad, asimismo, una vez hecha la simulación en la plataforma se puede claramente evidenciar que frente a los requisitos a través del acuerdo marco, los valores proyectados superan ostensiblemente el recurso de la entidad.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Para satisfacer la necesidad planteada, se debe seleccionar un proveedor mediante licitación pública para que suministre los servicios de transporte con conductor, a fin de trasladar hasta y desde las subregiones, a los servidores de la Gobernación de Risaralda que lo requieran para cumplir con sus funciones o para coordinar o desarrollar proyectos del Plan de acción de cada Secretaria y el Plan de Desarrollo Departamental.

SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA.

- **DEPORTES.**

Proyecto: 2024003660008 - FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EQUITATIVA E INCLUYENTE PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN
C. Costo: 0311 Secretaria de deporte, recreación y cultura.
Valor: $13.900.000

Proyecto: 2024003660004 - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 60 IVA LICORES DEPORTES
C. Costo: 0311 Secretaria de deporte, recreación y cultura.
Valor: $15.575.000

Proyecto: 2024003660007 - FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN
C. Costo: 0311 Secretaria de deporte, recreación y cultura.
Valor: $29.000.000

Proyecto: 2024003660003 - ASISTENCIA TÉCNICA A LA GOBERNANZA EQUITATIVA E INCLUYENTE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 58 INDEPORTES TABACO
C. Costo: 0311 Secretaria de deporte, recreación y cultura.
Valor: $38.000.000

- **CULTURA.**

Proyecto: 2024003660043 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. Costo: 0311 Secretaria de deporte, recreación y cultura.
Valor: $79.450.000

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD

Proyecto: 2024003660046 FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.
Fondo: 20 – Ingresos corrientes de libre destinación
C. Costo: 0309 Secretaría de desarrollo económico y competitividad.
Valor: $30.000.000

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

Proyecto: 2024003660045 FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.
Fondo: 20 – Ingresos corrientes de libre destinación
C. Costo: 0309 Secretaría de desarrollo económico y competitividad.
Valor: $5.073.334

Proyecto: 2024003660046 FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.
Fondo: 20. Ingresos corrientes de libre destinación.
C. Costo: 0309 Secretaría de desarrollo económico y competitividad.
Valor: $30.000.000

SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: 2024003660027 IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN, Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN MIGRANTE REFUGIADA Y RETORNADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. RISARALDA
2024003660028 FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION LA POLÍTICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO A TRAVÉS DE LA CUAL SE PRETENDE DISMINUIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
2024003660031 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACION Y NUTRICION ADECUADA PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
2024003660040 IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
2024003660041 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, POLÍTICAS Y ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
2024003660044 IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
2024003660052 IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE RISARALDA Y DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN DIVERSA POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO (OSIG)¿. RISARALDA
Valor: $186.000.000

SECRETARIA DE EDUCACION

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

Proyecto: 2024003660038 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA BRINDAR UNA EDUCACION INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANO PROMOVIENDO LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA, LA INOVACCION EL EMPRENDIMIENTO Y LA PARTICIPACION DE LA FAMILIA EN LO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua
C. Costo: 1001 Fondo departamental de educación.
Fondo: 20 Ingresos corrientes de libre destinación
Valor: $6.464.148

Proyecto: 2024003660056 FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua
C. Costo: 1001 Fondo departamental de educación.
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
Valor: $87.897.929

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Rubro: 2.1.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.
Fondo: 20. Ingresos corrientes de libre destinación.
C. Costo: 0304 Secretaría Administrativa
Valor: $292.400.000

Rubro: 2.1.1.01.03.020.03 Estímulos a los empleados del estado – Bienestar Social.
Fondo: 20. Ingresos corrientes de libre destinación.
C. Costo: 0304 Secretaría Administrativa
Valor: $504.500.000

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Gestión del Riesgo.
Proyecto: 2024003660048 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA FRENTE A LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20

C. Costo: 0301 Despacho del Gobernador
Valor: 273.000.000

Comunicaciones.
Proyecto: 2024003660009 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, BASES DE UN GOBIERNO SOCIAL EQUITATIVA E INCLUYENTE EN RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.
Fondo: 20. Ingresos corrientes de libre destinación.
C. Costo: 0301 Despacho del Gobernador
Valor: $170.250.000

Dirección Privada.
Proyecto: 2024003660018 ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua
Fondo: 46 Ingresos de Capital de Libre Destinación
C. Costo: 0301 Despacho del Gobernador
Valor: $204.300.000

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Proyecto: 2024003660049 FORTALECIMIENTO LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIALES Y SUS ORGANIZACIONES DE BASE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ENFOQUE TERRITORIAL A PARTIR DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.
Fondo: 20 – Ingresos corrientes de libre destinación.
C. Costo: 0308 Secretaria de desarrollo agropecuario.
Valor: $272.400.000

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN

Proyecto: 2024003660035 FORTALECIMIENTO TIC Y DISMINUCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.
Fondo: 20 - Ingresos corrientes de libre destinación.
C. Costo: 0314 Secretaria de Tecnologías de la información y la comunicación.
Valor: $79.450.000

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

SECRETARIA DE PLANEACION

Proyecto: 2024003660055 OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GERENCIA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO EN RISARALDA PEREIRA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. costo: 0302
Valor: $93.932.100

Proyecto: 2024003660001 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. Costo: 0302
Valor: $100.000.000

Proyecto: 2024003660051 MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. costo: 0302
Valor: $100.000.000

Proyecto: 2024003660050 MEJORAMIENTO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. costo: 0302
Valor: $112.417.900

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto: 2024003660002 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 29 Participación por el consumo de licores destilados introducidos
C. costo: 1104
Valor: $518.850.000 afectado en $366.800.000

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto: 2024003660022 MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.
Fondo: 20 Ingresos corrientes de libre destinación
C. costo: 0310 Secretaria de infraestructura
Valor: $460.000.000

1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION.

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción o características técnicas de los vehículos:

Camionetas Doble Tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Camioneta Sencilla: Doble cabina, tracción sencilla, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Camioneta Station wagon: Cabinada, tracción sencilla o doble, cilindraje igual o superior a 1.300 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Microbús: Modelo 2013 en adelante, capacidad hasta 16 pasajeros, En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Transporte en Bogotá y/o ciudades capitales del país (VALOR POR DÍA): Campero o Camioneta modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

MICROBUS/BUS/BUSETA:
Modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

ESPECIFICACIONES DE USO: El vehículo con respectivo conductor, prestará el servicio de acuerdo a las rutas programadas por el supervisor del contrato, prestando su servicio de manera permanente las 24 horas de los 7 días de la semana.

COMBUSTIBLE: La oferta de servicio deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio de transporte será por toda el área urbana y rural (corregimientos, veredas y resguardos) del Departamento de Risaralda y los demás requeridos, en cumplimiento de las actividades propias del servicio. Transportar al Gobernador en la ciudad de Bogotá y/o demás ciudades capitales, cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones, en caso de ser necesario el pago de peaje este será a cargo del contratista.

Las actividades principales que se incluyen en el objeto del contrato resultante del presente proceso, en orden de importancia, asignación de recursos y prioridad desde el punto de vista técnico son las siguientes:

El servicio consiste en el suministro de 34 camionetas doble tracción, 1 camioneta sencilla, 1 camioneta station wagon, 1 microbús con conductor, para transporte tanto en el área urbana y rural, entiéndase corregimientos, veredas resguardos indígenas de los catorce municipios del Departamento de Risaralda y 1 vehículo para el desplazamiento del Gobernador en la Ciudad de Bogotá y/ ciudades capitales durante la vigencia del contrato. De igual manera 5 rutas, de acuerdo con la necesidad del servicio, para el desplazamiento de los servidores públicos desde sus lugares de vivienda hasta sus sitios de trabajo, y viceversa en rutas lineales.

Nota: Como no se tiene estipulado cuantos viajes realizará el señor Gobernador a la ciudad de Bogotá y/o ciudades capitales para el año 2025, la entidad fija un presupuesto global para cubrir los eventuales viajes que se realicen según la necesidad del servicio, y se reconocerá el pago solo si se realizan viajes a estas ciudades y/o municipios.

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

Características técnicas del vehículo
Camioneta sencilla: Doble cabina, tracción sencilla, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.
Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas
Camioneta Station wagon: Cabinada, tracción sencilla o doble, cilindraje igual o superior a 1.300 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas
Microbús: Modelo 2013 en adelante, capacidad hasta 16 pasajeros, En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.
Transporte en Bogotá y/o ciudades capitales del país (VALOR POR DÍA): Campero o Camioneta modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.
MICROBUS/BUS/BUSETA Modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Rutas prestadas en buseta o microbús
Ruta1: Santa Rosa, avenida Simón Bolívar, avenida Los Molinos, Las Violetas, Frailes, Japón, Santa Mónica, avenida Simón Bolívar- Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 20
Ruta 2: La Virginia, Cerritos, Galicia, Belmonte, Estadio, Gamma, San Fernando La Playa, avenida Sur, El Jardín, avenida 30 de agosto, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16
Ruta 3: Playa Rica, Santa Isabel, Campestres, Guaduales, Avenida del Pollo, Parque Industrial, avenida del Río, Alfonso López, carrera 9ª., Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16
Ruta 4: Corales, San Joaquín, Cardal, Guayacanes, Libertadores, Semáforo de los 2.500 Lotes, Parque El Oso, Glorieta del Éxito, La Independencia, avenida Sur, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16
Ruta 5: Villa Verde, El Poblado, Terminal, Universidad Tecnológica de Pereira, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16

Asignación de vehículos por dependencia: Los vehículos estarán a disposición de cada una de las Secretarias de acuerdo a las programaciones que se entreguen a la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa, en donde se harán las asignaciones correspondientes a través del supervisor del contrato.

Secretarías	Camioneta sencilla	Camioneta doble	Camioneta Station Wagon	Microbús	Transporte Bogotá y/o ciudades capitales	Plazo de ejecución
Secretaria De Deportes Recreación Y Cultura - Deporte y Recreación		1				8 meses
Secretaria De Deportes Recreación Y Cultura - Cultura		1				7 meses
Secretaria Desarrollo Agropecuario		3				8 meses
Despacho del Gobernador - Dirección Privada		2				8 eses
Despacho del Gobernador - Comunicaciones		1				8 meses
		1				6 meses
Despacho del Gobernador - Gestión del riesgo		3				8 meses
Secretaria de Desarrollo Económico y competitividad		1				5 meses y 22 días
Secretaria Administrativa - Camioneta 1		3				8 meses
Secretaria Administrativa - Gobernador Bogotá					1	8 meses
Secretaria de las Tic		1				8 meses

Secretaria de Planeación		3				8 meses
Secretaria de Planeación	1					8 meses
Secretaria de salud		3				8 meses
Secretaria de salud				1		8 meses
Secretaria de educación		1				8 meses
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social		2				5 mees
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social			1			5 meses
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social		1				57 dias
Secretaria de Infraestructura		7				5 meses (7 camionetas) y 1 mes (5 camionetas)
TOTALES	**1**	**34**	**1**	**1**	**1**	

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO	No. de rutas
Ruta1: Santa Rosa, avenida Simón Bolívar, avenida Los Molinos, Las Violetas, Frailes, Japón, Santa Mónica, avenida Simón Bolívar- Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 20	1
Ruta 2: La Virginia, Cerritos, Galicia, Belmonte, Estadio, Gamma, San Fernando La Playa, avenida Sur, El Jardín, avenida 30 de agosto, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1
Ruta 3: Playa Rica, Santa Isabel, Campestres, Guaduales, Avenida del Pollo, Parque Industrial, avenida del Río, Alfonso López, carrera 9ª., Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1
Ruta 4: Corales, San Joaquín, Cardal, Guayacanes, Libertadores, Semáforo de los 2.500 Lotes, Parque El Oso, Glorieta del Éxito, La Independencia, avenida Sur, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1
Ruta 5: Villa Verde, El Poblado, Terminal, Universidad Tecnológica de Pereira, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número	1

aproximado de pasajeros 16	

VEHÍCULOS	TOTAL VEHICULOS
Camioneta sencilla	1
Camioneta doble tracción	34
Camioneta Station wagon	1
Microbús	1
Vehículo transporte en Bogotá	1
Buseta/Microbús 5 rutas	5
Total vehículos	**43**

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El tipo de contrato que se pretende celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1. DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener el flujo de información con el contratista durante el desarrollo del contrato.
4. Realizar el pago del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
5. Los vehículos estarán a disposición de cada una de las Secretarías, de acuerdo a las programaciones que se entreguen a la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa, en donde se harán las asignaciones correspondientes a través del supervisor del contrato.
6. Garantizar al CONTRATISTA un pago mínimo neto mensual por cada vehículo conforme a los valores ofertados en su propuesta, el cual incluye todos los costos y gastos en los que puede incurrir el contratista para la prestación del servicio.

3.3.2 DEL CONTRATISTA:

PARAFISCALES: Persona Jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cambios de Personal. En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los profesionales ofrecidos requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de

mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la Secretaria de Administrativa. El Departamento de Risaralda, Secretaria de Administrativa, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

EL CONTRATISTA Se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Supervisión, la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, deberá mantener contratado el personal con discapacidad que haya sido demostrado mediante la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013) y requerida para la asignación de puntaje en los criterios de selección. Situación que será verificada por el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato se compromete a:

1. Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo deberá mantener el equipo de comunicación encendido, durante todos los días y durante la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con los funcionarios de la entidad, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio. La inobservancia de esta obligación dará lugar a que el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, previo informe escrito del supervisor, pueda dar por terminado en forma unilateral el presente contrato.
2. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido, que garantice la prestación del servicio con la debida prontitud y condiciones de idoneidad.
3. Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo para el transporte (24 horas / 7 días de la semana), incluido días y horarios no hábiles. La entidad descontará los dineros correspondientes por el tiempo en el que no se preste el servicio.
4. El transporte se debe realizar en vehículos en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, equipo de carretera, botiquín, extintor, entre otros, de acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
5. El vehículo debe contar con toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento vigente, tal como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que el vehículo está amparado por responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, seguro obligatorio de accidentes de Tránsito - SOAT, certificado ambiental,

certificado de revisión técnico mecánica, autorizaciones o documentos que le permita el tránsito a nivel nacional y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes.

6. El contratista, cuando sea patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos los sueldos, prestaciones sociales de ley y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Esta obligación se cumplirá a través de una cuenta corriente matriz que abrirá el Contratista en una entidad bancaria, sometida al régimen de administración de nómina, para lo cual celebrará un convenio con una entidad bancaria, mediante la cual está se obliga a transferir de manera inmediata, de la cuenta principal a cada una de las cuentas del personal, el valor relacionado en nómina. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el Departamento de Risaralda por los servicios prestados.
7. Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF en caso de requerirse. De igual manera todo retraso que se presente en los pagos de los aportes y que genere pérdida de beneficios para los trabajadores debe ser asumido por el contratista.
8. En caso que el conductor contratado por el contratista no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio, cause incomodidades o inconvenientes a los funcionarios de la entidad o a miembros de la comunidad, tenga tratos o hábitos inadecuados que puedan afectar la imagen institucional, previa solicitud del Departamento de Risaralda procederá a reemplazarlo inmediatamente.
9. En caso de emergencia o desastre, poner el automotor a disposición de las dependencias de la Gobernación de Risaralda o en el sitio donde se le indique.
10. Garantizar que cada conductor cumpla con las siguientes obligaciones:
 a. Tener licencia de conducción vigente.
 b. Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad.
 c. Garantizar que el objeto del presente contrato se ajuste con precisión a los requerimientos de la Entidad.
 d. Transportar los funcionarios de los diferentes programas de las Secretarías de la administración departamental por toda el área urbana y rural (corregimientos, veredas y resguardos) del Departamento de Risaralda y los demás requeridos, en cumplimiento de las actividades propias del servicio. Transportar al Gobernador en la ciudad de Bogotá cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones.
 e. Responder por los elementos que se le faciliten por parte de la entidad para el mejor desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a reponerlos, en caso de pérdida o extravío (por cualquier causa) en igualdad de condiciones al entregado.
 f. Mantener comunicación permanente con el funcionario de la Entidad designado para la supervisión, permitiendo el desarrollo de las actividades que le correspondan durante el período de ejecución del objeto contratado y atender oportunamente los reclamos e inquietudes de la Entidad.
 g. Hacer que el servicio se preste dentro de los horarios que se asignen para el transporte de funcionarios, según programación semanal y que se acaten los cambios que en ésta se generen por las necesidades del servicio.
 h. El contratista debe solicitar y garantizar mensualmente, que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos registrados en SIMIT.

i. Los vehículos estarán a disposición de cada una de las Secretarias de acuerdo a las asignaciones que realice la Dirección de Bienes y Servicios Generales.
j. Transportar a los servidores públicos de la administración departamental mediante cinco (5) rutas designadas que cubren el Área Metropolitana Centro Occidente, desde sus viviendas hasta sus sitios de trabajo y viceversa en rutas lineales, en los días y horas previamente establecidos por el supervisor del contrato, esto dentro del programa de Bienestar Social del departamento y como producto de la negociación con la Unidad Sindical y aprobación del Comité Institucional de Gestión, de conformidad con los programas de bienestar social enmarcados en el Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y Decreto 1083 de 2015. La prestación de este servicio de manera ineficiente, debidamente documentada y evidenciada será motivo de no pago del trayecto o recorrido respectivo, para lo cual el contratista autoriza al contratante.

EL CONTRATISTA debe prestar el servicio a todo costo, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, suministro de combustible, aceites, peajes, parqueaderos, seguros obligatorios, pólizas, que exija la ley, aseo, comparendos, imprevistos que surjan en o durante los recorridos y todos los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato PRESTACION DE SERVICIOS, y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de Licitación Pública.

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 202, el Decreto 1860 de 2021, artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

4.2. Decreto de Delegación. No. 0012 del 02 de enero de 2024, por el cual se delega unas funciones para adelantar el proceso contractual y se dictan otras disposiciones.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento de Risaralda y de conformidad con el artículo 2.1.1.11 del Decreto 0172 de 2022 "Manual de Contratación del Departamento de Risaralda", la Directora de Bienes y Servicios solicitó cotizaciones a las siguientes empresas del sector: ZIDCAR SAS, ZAVI TOURS SAS, SERVITAC SAS, con las cuales se realizó el análisis del precios del que trata los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.1.1.11 del Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, se encuentra anexo y hace parte integral del proceso.

Se debe tener en cuenta que, para el cálculo de los valores se tuvieron en cuenta variables aplicables a los precios unitarios de los ítems tales como: Porcentaje de aumento de ACPM y/o gasolina (de acuerdo cada vehículo) a la fecha, porcentaje de aumento del salario mínimo a 2025, porcentaje de aumento de aspectos tributarios y financieros, entre otros.

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)

Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago quese realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.	
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

5.2.1 Pólizas

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

SECRETARIA	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO	VALOR A AFECTAR
Secretaria De Deportes Recreación Y Cultura - Deportes	1281 del 20/02/2025	0311-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660008	$13.900.000	$13.900.000
		0311-2.3.2.02.02.006-60 Proyecto 2024003660004	$15.575.000	$9.900.000
		0311-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660007	$29.000.000	$29.000.000

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

		0311-2.3.2.02.02.006-58 Proyecto 2024003660003	$38.000.000	$38.000.000
Secretaria De Deportes Recreación Y Cultura - Cultura	1251 del 19/02/2025	0311-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660043	$79.450.000	$79.450.000
Secretaria Desarrollo Agropecuario	1252 del 19/02/2025	0308-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660049	$100.000.000	$100.000.000
	1764 del 12/03/2025	0308-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660049	$172.400.000	$172.400.000
Secretaria de Educación	1173 del 18/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660038	$6.464.148	$6.464.148
	1172 del 18/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660056	$87.897.929	$84.335.852
Despacho del Gobernador - Gestión del Riesgo	1711 del 10/03/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0301 Fondo 20 Proyecto 2024003660048	$133.000.000	$132.400.000
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0301 Fondo 46 Proyecto 2024003660048	$140.000.000	$140.000.000
Despacho del Gobernador - Dirección Privada	1279 del 20/02/2025	0301-2.3.2.02.02.006-46 Proyecto	$204.300.000	$181.600.000

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

		2024003660018		
Despacho del Gobernador - Comunicaciones	1318 del 20/02/2025	0301-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660009	$170.250.000	$158.900.000
Secretaria de desarrollo económico y competitividad	1179 del 18/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660046	$30.000.000	$30.000.000
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660045	$5.073.334	$5.073.333
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660046	$30.000.000	$30.000.000
Secretaria de las Tic	1253 del 19/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0314 Fondo 20 Proyecto 2024003660035	$79.450.000	$79.450.000
Secretaria Administrativa	1170 del 18/02/2025	0304-2.1.2.02.02.006-20	$292.400.000	$292.400.000
	1254 del 19/02/2025	0304-2.1.1.01.03.020.03-20	$504.500.000	$504.500.000
Secretaria de Planeación	1283 del 20/02/2025	0302-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660055	$93.932.100	$93.932.100
		0302-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660001	$100.000.000	$100.000.000

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

		0302-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660051	$100.000.000	$100.000.000
		0302-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660050	$112.417.900	$67.267.900
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social	1532 del 28/02/2025	0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660027	$20.000.000	$20.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660028	$10.000.000	$10.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660031	$21.000.000	$21.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660052	$5.000.000	$5.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660041	$30.000.000	$29.815.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660044	$20.000.000	$20.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660052	$40.000.000	$40.000.000
		0313-2.3.2.02.02.006-20 Proyecto 2024003660040	$40.000.000	$40.000.000
Secretaria Infraestructura	971 del 10/02/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0310	$460.000.000	$454.000.000

		Fondo 20 Proyecto 2024003660022		
Secretaria Salud	1791 del 13/03/2025	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1104 Fondo 29 Proyecto 2024003660002	$518.850.000	$366.800.000
VALOR TOTAL			**$ 3.466.938.333**	

5.3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.466.938.333) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.**

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Tanto los proyectos, como las actividades, los rubros presupuestales y el objeto contractual de las Secretarias de: DEPORTE RECREACION Y CULTURA, DESARROLLO AGROPECUARIO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, EDUCACIÓN, PLANEACIÓN, SALUD, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, DESPACHO DEL GOBERNADOR, INFRAESTRUCTURA, MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, guardan relación entre sí, conforme a lo dispuesto por el Plan Departamental de Desarrollo.

Los recursos de la secretaría administrativa, son ingresos corrientes de libre destinación y corresponden al rubro 2.1.2.02.02.006 Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua.

6. **Forma de Pago:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:

Facturación mensual de acuerdo al valor ofertado por cada vehículo, o por días de acuerdo con los días en que se prestó el servicio, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor. Para hacer esta cancelación el contratista debe anexar el último recibo de pago de la seguridad social de cada uno de los conductores que prestan el servicio de transporte público a la Gobernación de Risaralda, aportando las respectivas planillas de pago y el respectivo certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales firmado por el revisor fiscal.

Asimismo, aportar las planillas de cumplimiento del servicio, firmadas por los funcionarios responsables.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de iniciación del Contrato sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993).

 La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON CONDUCTOR".

 El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

 LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

d. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y medidas correctivas.

e. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

- Persona Natural, No aplica.

- Persona Jurídica, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, debidamente habilitada por el Gobierno Nacional en materia de prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, con una oficina principal o sucursal registrada en el Área Metropolitana Centro Occidente, con una antigüedad mínima de 5 años y con un mínimo de 20 personas vinculadas a la oficina principal o sucursal. Deberá cumplir con las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social, con capacidad de celebrar Contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio: "Artículo 263. Sucursales. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal", y "Artículo 264. Agencias. Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla., no se aceptarán agencias para el presente proceso, toda vez que por la complejidad del futuro contrato, la administración departamental requiere que en el Área Metropolitana Centro Occidente el futuro contratista cuenta con representación legal que pueda asumir compromisos, realizar trámites, tomar decisiones, asumir obligaciones, ocuparse del negocio y resolver dificultades que puedan

presentarse durante la ejecución del contrato, así como, ejercer los derechos de su representado.

Asimismo, el requisito solicitado pretende comprobar que el oferente cuenta con la infraestructura técnica y operativa necesaria para la ejecución del contrato en las condiciones requeridas, de otro lado, la administración no debe asumir los tiempos que tardaría un contratista para iniciar los trámites legales, técnicos y logísticos de la creación de una nueva sede en el área metropolitana posteriores a la adjudicación y al futuro contrato.

- Consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores, además, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado, en lo relacionado con el objeto social, la habilitación del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 431 de 2017 y demás solicitados como habilitantes conforme al pliego de condiciones.
- Que por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuente con oficina principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente.

f. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Los oferentes deberán presentar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La información financiera contenida en el RUP, **deberá estar con corte a diciembre 31 de 2023.**

g. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por

el Quince Por Ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Para proponentes Mipymes: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia

h. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:
En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 6.1. en lo relacionado con el objeto social, la habilitación del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 431 de 2017 y demás solicitados como habilitantes conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
l) Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe contar con una oficina principal o sucursal registrada en el Área Metropolitana Centro Occidente, con una antigüedad de 5 años y con un mínimo de 20 personas vinculadas a la oficina principal o sucursal.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

8.1.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén registrados en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800 y 78141500, solicitado en el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 2.435,50 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia de los contratos acreditados en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, como mínimo dos (2) de ellos deben aportar un certificado cada uno, en donde el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV, registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500.

Es decir, que como mínimo dos integrantes de los proponentes plurales deben acreditar experiencia en las condiciones antes mencionadas.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista

- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

APLICACIÓN ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 202: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En estricto cumplimiento del artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipyme, podrán acreditar su experiencia habilitante así:

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén registrados en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800 y 78141500, solicitado en el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 2.435,50 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia de los contratos acreditados en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada por los integrantes con contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene tres integrantes la experiencia debe ser acreditada en tres contratos, de manera que cada integrante aporte un contrato a la experiencia que se pretende acreditar, de acuerdo con su porcentaje de participación y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de tres integrantes, como mínimo tres (3) de ellos deben aportar un certificado cada uno, en donde el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.550,28 SMMLV, registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500.

Es decir, que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia en las condiciones antes mencionadas.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1860 DE 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.1.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN. La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes **con corte a 31 de diciembre de 2023**, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera:

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a **CERO COMA VEINTE (0,20)**

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera:

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **0,11 (CERO COMA ONCE)** y Menor al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en los indicadores de los integrantes, afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el Consorcio o Unión Temporal.

8.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP **con corte a 31 de diciembre de 2023,** tomando los valores consignados para cada indicador, así:

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **2.80 (DOS PUNTO OCHENTA)**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2.80

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al **0.36 (CERO COMA TREINTA Y SEIS)**

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0,36

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en el Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectado por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a **4.74 (CUATRO COMA SETENTA Y CUATRO)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Razón de Cobertura de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior, se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los

gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.4 PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El proponente deberá anexar el documento del plan estratégico de seguridad vial. No se requiere que esté avalado por el Ministerio de Transporte para su implementación. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2106 de 2019. Además, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, presentado radicado o certificado de la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Para Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

8.1.5 COORDINADOR DE TRANSPORTE.

El proponente deberá contar con un coordinador de transporte contratado directamente por la empresa en la oficina principal o sucursal en el área metropolitana centro occidente, del cual se deberá anexar copia de la hoja de vida, copia del contrato, pago de aportes, y certificados de experiencia que soporten su labor como coordinador de transporte de mínimo 1 año.

8.1.6 CENTRO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO.

El artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 431 de 2017 establece "Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto". Asimismo, el mismo artículo en el numeral 10 reza: "Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya".

En atención a lo anterior, el oferente deberá acreditar un (1) centro de mantenimiento especializado propio, por contrato o convenio, ubicado en el Área Metropolitana Centro Occidente con una antigüedad mínima de un (1) año. Dicho centro de mantenimiento se acreditará mediante certificado expedido por Cámara de Comercio en caso de ser propio, o copia del contrato o convenio y las facturas de pago del servicio de los últimos 6 meses, en caso de ser por contrato, que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso y con un plazo igual o superior al tiempo de ejecución del contrato que se derive de la presente licitación.

Los proponentes que posterior a la fecha de la resolución de habilitación (Decreto 431 del 14 de marzo de 2017), hayan cambiado el centro de mantenimiento especializado presentado ante el Ministerio para tal fin, deberán allegar el acto administrativo de registro del nuevo centro de mantenimiento y los documentos citados anteriormente.

El requisito es solicitado teniendo en cuenta la fecha de expedición del decreto y que dicho requisito debe mantenerse en el tiempo después de la habilitación.

8.1.7 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE LA EMPRESA EN MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL

La Empresa de Transporte debe presentar la resolución en la modalidad de servicio público terrestre automotor especial, y ésta debe expedirse de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y encontrarse vigente.

Para Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

8.1.9 CAPACIDAD TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA.

- El proponente deberá aportar certificado firmado por el representante legal del listado de los vehículos a proponer que incluyan placa, modelo, tipo de vehículo, cilindraje y aportar tarjeta de propiedad, tarjeta de operación. Los demás documentos del vehículo de obligatorio cumplimiento, serán revisados en línea en la página del RUNT, los vehículos podrán ser acreditados como propios o afiliados.

- De los conductores, el proponente debe acreditar que cuenta con el mínimo número de 20 conductores vinculados a la empresa o sucursal, requeridos por la administración departamental para la ejecución del contrato. Deberá aportar certificado firmado por el representante legal con el listado del personal que incluya nombres y apellidos, No. de cédula y No. de celular y adjuntar copia de la planilla general de pago de aportes de la empresa proponente donde ser pueda verificar la información de su afiliación y vinculación en la oficina que acredite el proponente en el área metropolitana centro occidente, copia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción y certificado de capacitación en seguridad vial y/o equivalente.

- El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio, sucursal o agencia ubicada en la ciudad de Bogotá D.C con una antigüedad mínima de un (1) año, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal.

 En aras de garantizar la prestación de servicio de transporte para el señor Gobernador cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones en la ciudad de Bogotá, dada la inmediatez de las visitas.

8.1.10. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

El Artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 establece: Capacidad transportadora. La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del presente Decreto.

Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Así mismo, deberá aportar Certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte o una de sus Direcciones Territoriales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Esta capacidad trasportadora operacional deberá ser mínimo de treinta (30) vehículos camioneta doble cabina, 5 vehículos microbús, 5 vehículos buses y 5 vehículos buseta para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal: **Cada uno** de los miembros del mismo deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente de como mínimo el 50% de la capacidad transportadora operacional solicitada (15 vehículos camioneta doble cabina cada uno). De igual manera, **cada uno** de los miembros deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente de como mínimo 3 vehículos microbús, 3 vehículos buses y 3 vehículos buseta.

Para la acreditación del porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa. se otorgarán los siguientes plazos:

31 de Diciembre de 2017: Acreditar el 5%
31 de Diciembre de 2018: Acreditar el 8%
31 de Diciembre de 2019: Acreditar el 10%

Por lo anterior, Los proponentes deberán presentar certificado de capacidad transportadora emitida por el Ministerio de Transporte con expedición no mayor a treinta (30) días.

8.1.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE (DECRETO 3366 DE 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, en la cual se evidencien las sanciones del oferente en los últimos cinco (5) años, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente no podrá tener sanción que lo inhabilite para prestar el servicio.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros del mismo deberán aportar la certificación expedida por la superintendencia de transporte, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

8.1.12 PLATAFORMA DE REASTREO SATELITAL - SISTEMA DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN: El proponente deberá presentar certificación de una empresa debidamente registrada ante el MINTIC donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones, donde se demuestre que tiene contrato vigente de servicio de sistema de rastreo Satelital (GPS), con relación comercial vigente de mínimo un año anterior al cierre del presente proceso.

8.1.13 AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS. El proponente debe anexar certificado de autorización expedido por el Ministerio de Trabajo en donde permita laborar horas extras, en cargos de conductores y administrativos, lo anterior debido a que, en muchas ocasiones por la prestación de servicio de transporte, los conductores deben exceder la jornada ordinaria.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá adjuntar la certificación en los términos señalados

9. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como criterio de selección la oferta más favorable teniendo en cuenta (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Será rechazada la oferta que supere el valor de los precios de referencia unitarios, del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Componente Económico	19 Puntos
Componente de Calidad	70 Puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	1 Puntos
SUB TOTAL	**100 PUNTOS**
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
Incentivo a la participación de mipymes domiciliadas en Colombia.	0.25 Puntos
TOTAL	**100.5 PUNTOS**

Al puntaje total obtenido por el proponente se le aplicará lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS".

9.1. COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará, así:

Puntaje máximo 19 puntos.

Se verificarán los valores de la propuesta. Si estos valores son mayores a los precios de referencia unitarios o al presupuesto oficial, serán descalificadas y no les será aplicado el procedimiento.

Al proponente que ofrezca el menor valor en su propuesta (Suma de los valores unitarios), se asignará el total de puntos (19 puntos). A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma descendiente disminuyendo 2 puntos.

9.2. COMPONENTE DE CALIDAD, Este criterio se evaluará, así:

Puntaje Máximo: 70 Puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
VEHICULOS ÚLTIMO MODELO	15
CONDUCTORES CAPACITADOS	20
VIAJES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD	5
CRITERIOS AMBIENTALES	15
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15
TOTAL	**70**

VEHICULOS ÚLTIMO MODELO: Máximo 15 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de vehículo último modelo, se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE VEHICULOS PARA OTORGAR PUNTAJE	MODELO	PUNTOS
5	2015-2018	7
7	2019-2021	10
10	2022-2025	15

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 15 puntos.

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse la tarjeta de operación y licencia de tránsito de los vehículos, donde se verificará que los mismos sean propios o estén afiliados a la empresa del oferente, además de aportar el RUNT y tarjeta de propiedad del vehículo.

CONDUCTORES CAPACITADOS: Máximo 20 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de conductores capacitados con certificación de la capacitación de duración mínima de 12 horas relacionado con alguno de los siguientes temas: Normas de tránsito, cultura vial o normas de seguridad en servicios de transporte, PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial), manejo defensivo, expedido alguna entidad educativa o capacitador debidamente autorizado con vigencia menor a 2 años. Se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE CONDUCTORES CAPACITADOS PARA OTORGAR PUNTAJE	PUNTOS
12	7
17	14
22	20

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 20 puntos.

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse copia del documento de identidad del conductor, licencia de conducción, certificación de capacitación en los temas relacionados con una fecha de expedición NO superior a dos (02) años, además de aportar copia del contrato suscrito con la empresa y planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses, con el fin de verificar la vinculación del personal.

Este criterio le otorga un plus a la Entidad, de que contará con conductores capacitados en seguridad vial y/o normas de tránsito, que prestarán un servicio con responsabilidad, idoneidad y ante todo seguridad para los pasajeros y peatones.

VIAJES EN CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 o CAMPERO o CAMIONETA WAGON – SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD: Máximo 5 puntos

El proponente deberá acreditar que puede prestar el servicio en ciudades capitales diferentes de Pereira por sí mismo o por medio de convenios con otras empresas de transporte de personal con iguales características técnicas operativas y normativas. Mínimo deberá asegurar transporte en: Ø Manizales Ø Armenia.

VIAJES GRATIS OFRECIDOS A LA ENTIDAD	PUNTOS
Entre 1 y 2	**2**
Entre 3 y 4	**4**
Entre 5 y 6	**5**

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 5 puntos.

Nota 2: Para su acreditación el representante legal deberá suscribir un certificado en donde, además a la acreditación del servicio en ciudades diferentes a Pereira, deberá allegar carta de ofrecimiento del número de viajes gratis en camioneta doble cabina 4x4 o campero o camioneta wagon, debidamente suscrita por el representante legal.

Nota 3: El Departamento de Risaralda se reservará el derecho de usar o no usar los viajes y serán consumidos por demanda.

CRITERIOS AMBIENTALES – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS:

Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que cumpla con la siguiente tipología: 1) Vehículos eléctricos	Cinco (5) puntos
Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que cumpla con alguna de las siguientes tipologías: 1) Vehículos híbridos, 2) Biocombustibles, 4) Hidrógeno	Dos (2) puntos

A quien no acredite este requisito no se le asignará puntaje. Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar licencia de tránsito y tarjeta de operación afiliada a la empresa.

- **Diez (10) puntos:** Se otorgarán diez (10) puntos adicionales al proponente que, adicional a lo anterior, el vehículo se encuentre matriculado en el Departamento de Risaralda. Para el

proponente que además de lo anterior, acredite que el vehículo se encuentra matriculado en otro Departamento/Ciudad, se le asignarán tres (3) puntos.
Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar la licencia de tránsito y consulta en el RUNT.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS

El proponente que acredite máximo un (1) certificado de contrato inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), que esté registrado en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800, que haya sido ejecutado en el Departamento de Risaralda. El valor de dicho contrato debe sumar el 40% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 974,2 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia del contrato acreditado en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos o más integrantes, la experiencia específica debe ser acreditada con un certificado de alguno de los integrantes, de contratos reportados en el RUP.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

9.3. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

De igual forma, revisadas las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que, de acuerdo al análisis del sector y a la revisión realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, los servicios son nacionales, y por tal razón, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente forma:
Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de Bienes y Servicios Nacionales, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el ANEXO 3 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

OFERTA	PUNTAJE
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 20 Puntos
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 10 Puntos
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 2 Puntos

9.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Puntaje Máximo: 1 Punto

En cumplimiento al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgará un 1% adicional al puntaje total para proponentes con trabajadores con discapacidad, según lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6., así:

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de

las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados, ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección.

Para acreditar el requisito, los proponentes deberán adjuntar diligenciado y suscrito el ANEXO 4 del pliego de condiciones donde acredite el cumplimiento del mismo, conforme a la normatividad vigente.

9.5 PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, " . De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los

puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto".

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.6 PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES CLASIFICADOS COMO MIPYMES DOMICILIADOS EN COLOMBIA.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "... Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

9.7 PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 100 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes: Económico, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional e Incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad.

Del puntaje total obtenido por el proponente, la Entidad reducirá dos puntos teniendo en cuenta lo siguiente:

Ley 2195 de 2022 artículo 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información que el proponente tenga registrada en cuanto a multas o incumplimientos en el Registro Único de Proponente (RUP), en el último año teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso.

10 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en la Licitación Pública, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo

2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y los formatos anexos a esta invitación, los cuales deberán allegarse en conjunto con la oferta a través del SECOP II.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar

o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas** reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

10.1. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

12. ADJUDICACIÓN

Una vez cerrada la Licitación, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Licitación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II por un lapso de CINCO (5) días hábiles, durante este plazo se podrán formular observaciones escritas sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.

La respuesta a las observaciones realizadas, en esta instancia, se dará en la audiencia de adjudicación.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación SECOP II, corriéndose los días de publicación de Ley.
La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la Audiencia de Adjudicación.

Mediante de Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado que se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

La entidad realizará adjudicación total a un solo oferente.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley. Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA: La presente Licitación Pública se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no

se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

14. **ANALISIS DEL SECTOR:** El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria Administrativa, y se encuentra en el ANEXO 5 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

15. **ANALISIS DE RIESGO.** El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria Administrativa, y se encuentra en el ANEXO 6 y forma parte del presente estudio previo. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el ANEXO 8 forma parte del presente estudio previo.

16. **GARANTIAS.**

16.1. **Seriedad de la Oferta:** por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Para proponentes Mipymes: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

16.2. **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

16.3. **Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho 8 meses más.

16.4. **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

16.5. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor de la póliza deberá ser por 300 SMLMV y una vigencia igual al del contrato.

14. **INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

Según el Manual Explicativo CP-TLC del DNP y el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-02-2025

Bolivia, Ecuador y Perú. Sin embargo, el servicio de transporte objeto de la presente Licitación Pública, se encuentra en la lista de excepciones establecidas en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente contenido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 56 Servicios de transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre.

DANE TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
VERSIÓN 2 ADAPTADA PARA COLOMBIA (CPC VER. 2 A.C.)
Estructura Detallada y Correspondencia

SERVICIOS (Secciones 5 a 9)

Grupo	Clase	Subclase	Título	Correspondencia CIIU Rev. 4 A.C.	Correspondencia CPC 1.1 INT.
	6411		Servicios de transporte terrestre local de pasajeros		
	6412		Servicios de transporte fluvial local de pasajeros		
	6413		Servicios de transporte turístico		
	6421	64210	Servicios de transporte férreo intermunicipal de pasajeros	4911	64212*
	6422		Servicios de transporte terrestre interurbano de pasajeros		
	6423		Servicios de transporte acuático de larga distancia para pasajeros		
	6424		Servicios de transporte aéreo de pasajeros		
	6425	64250	Servicios de transporte espacial de pasajeros	5112	66300*

En consecuencia, al presente proceso de selección NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretaria Administrativa

Vo. Bo. GLORIA LYDA LÓPEZ ORTIZ
Dirección de Bienes y Servicios

Proyectó: Maria A. Rubiano
Abogada Contratista